

BAJA DEL ESTUDIANTE

REGLAMENTO GENERAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES (extracto versión Estudiantes)

Novena época No. 5
4 de marzo de 2024
Correo universitario

CAPÍTULO V. ESTUDIANTES DE POSGRADO

SECCIÓN 7. BAJA DE ESTUDIANTES DE POSGRADO

ARTÍCULO 110.- En programas de posgrado con enfoque ejecutivo, procederá la **baja temporal** cuando un estudiante lo solicite al Departamento de Control Escolar en los plazos y términos establecidos.

ARTÍCULO 111.- La **baja definitiva** de un estudiante de posgrado se producirá por incumplimiento de los requisitos académicos y/o administrativos del programa educativo, así como por cualquiera de las siguientes causas:

I.- Por solicitud escrita del o la estudiante. Esta baja se convertirá en baja voluntaria definitiva y se verificará el no adeudo con la Universidad;

II.- Por no haberse reinscrito en el período escolar correspondiente;

III.- Por entregar documentación o información falsa parcial o total;

IV.- Por ausencia injustificada por más de 20 días hábiles dentro de un ciclo académico

...;

V.- Por reprobado dos veces la misma materia curricular u optativa;

IX.- Por faltas de integridad académica o mostrar mala conducta que sea sancionada mediante los procedimientos institucionales;

X.- Por no acreditar el requisito del idioma;

XII.- Por resolución definitiva determinada por el titular del Decanato del Centro Académico correspondiente;

XIII.- Por causa grave comprobada en contra de los principios y finalidades de la Institución, de acuerdo con lo señalado en el Estatuto de la Universidad;

XV.- Por no obtener el grado en los plazos señalados en este Reglamento.